2014, emitidos por la Presidencia de **EL IPD** se formalizó la aprobación del tarifario aplicable, entre otros, al Estadio Nacional durante la realización de eventos deportivos y no deportivos.

1.5 A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del Covid-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que implique concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Asimismo, suspende el acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.

1.6 Sin embargo, mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se establecieron medidas hacia una nueva convivencia social en el contexto del Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose la reanudación gradual de las actividades deportivas federadas, entre las que se encuentran el fútbol profesional; bajo protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

1.7 A través de la Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P, de fecha 13 de octubre de 2020, emitida por la Presidencia de **EL IPD**, se aprobó el tarifario excepcional y temporal por concepto de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, las cuales estarán vigentes mientras se mantengan las restricciones de acceso al público en eventos deportivos en el marco de las disposiciones decretadas a causa del Covid-19, suspendiéndose mientras se encuentre vigente dicha Resolución, la aplicación del tarifario vigente correspondiente a los conceptos de arrendamiento durante la realización de eventos deportivos y avisos publicitarios en pie de cancha en el Estadio Nacional.

1.8 Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional y se derogó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y otras normas, no obstante, se dispuso en su primera disposición complementaria final que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

1.9 Mediante Carta S/N (Expediente SGD N° 13448-2021), recibida el 4 de agosto de 2021, **LA ARRENDATARIA** solicitó a **EL IPD** el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización del evento deportivo Perú vs Uruguay a realizarse el día 2 de setiembre de 2021 por las clasificatorias al mundial Catar 2022.

1.10 Mediante Carta S/N (Expediente SGD N° 13754-2021), recibida el 9 de agosto de 2021, **LA ARRENDATARIA** solicitó a **EL IPD** el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización del evento deportivo Perú vs Venezuela a realizarse el día 5 de setiembre de 2021 por las clasificatorias al mundial Catar 2022.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del Estadio**

PERÚ | Ministerio de Educació

Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización de dos (2) eventos deportivos consistentes en los siguientes partidos de fútbol a disputarse por la fase preliminar al Mundial de Fútbol "Catar 2022", en adelante **LOS EVENTOS**:

a) Primer evento: Partido entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Uruguay, a llevarse a cabo el jueves 2 de setiembre de 2021 a partir de las 20:00 horas (hora de inicio del partido).

b) Segundo evento: Partido entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Venezuela, a llevarse a cabo el domingo 5 de setiembre de 2021 a partir de las 20:00 horas (hora de inicio del partido).

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

3.1. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional, según le corresponda a cada parte.

3.2. En atención las medidas restrictivas dispuestas por el Gobierno Central, solo resulta posible la realización de actividades deportivos sin la presencia de espectadores, razón por la cual el presente contrato no contempla el arrendamiento de las Tribunas del Estadio Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador, de conformidad con el Tarifario aprobado mediante de Resolución de Presidencia N° 60-2020-IPD/P.

3.3. Asimismo, el **IPD** brindará todas las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **LOS EVENTOS**, incluido el Protocolo de Operaciones para la Reanudación del Competiciones de la CONMEBOL aprobado mediante Resolución Directoral N° 359-2020-DINADAF/IPD de fecha 27 de octubre de 2020, y el Protocolo de Partidos Internacionales – Eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA "Catar 2022" homologado a través de la Resolución Directoral N° 339-2020-DINADAF/IPD de fecha 09 de octubre de 2020 (en adelante, el "Protocolo Eliminatorias").

3.4. **EL IPD** reconoce que el Protocolo Eliminatorias permite la realización de **LOS EVENTOS** bajo estrictos controles y cumplimientos de medidas sanitarias y de bioseguridad. Asimismo, en estricta aplicación de los protocolos aplicables a **LOS EVENTOS**, también se permitirá el ingreso del personal acreditado por CONMEBOL al Estadio Nacional.

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL – PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL – SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – IPD – LIMA

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, los siguientes montos como contraprestación por el arrendamiento de los espacios del Estadio Nacional descritos en la cláusula segunda del Contrato:

a) Primer evento: S/ 16,441.00 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Soles) incluido el I.G.V, el cual se abonará a más tardar dos (2) días hábiles previos a su realización; esto es, el 31 de agosto de 2021.

b) Segundo evento: S/ 16,441.00 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100 Soles) incluido el I.G.V, el cual se abonará a más tardar dos (2) días hábiles previos a su realización; esto es, el 3 de setiembre de 2021.

4.2. El pago por concepto de renta de cada uno de **LOS EVENTOS**, deberá efectuarse estrictamente de la siguiente manera:

a) S/ 14,797.00 (catorce mil setecientos noventa y siete con 00/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) S/ 1,644.00 (mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

4.3. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

QUINTA: GARANTÍA

5.1. Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD**, en su cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, ascendente a la suma de S/ 8,220.50 (ocho mil doscientos veinte con 50/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al primer evento.

5.2. Por el segundo evento, dentro del plazo de dos (02) días hábiles previos al evento, **LA ARRENDATARIA** remitirá un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a **EL IPD**, en su cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación, ascendente a la suma de S/ 8,220.50 (ocho mil doscientos veinte con 50/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al segundo evento.

5.3. Las garantías serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

5.4. Cada una de las garantías serán devueltas a **LA ARRENDATARIA** una vez culminado cada **EVENTO** realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA**

ARRENDATARIA estipuladas en el presente contrato por cada evento realizado, la devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

6.1. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **LOS EVENTOS,** conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Central; debiendo **EL IPD** previamente entregar los espacios arrendados completamente limpios.

6.2. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones en las que le fue entregado, a más tardar, dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado el segundo evento, sin más desgaste que el derivado del uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. Caso contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (1) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente. Para tales efectos, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Acta de Devolución correspondientes para recepción y devolución de los espacios arrendados.

6.3. En caso de producirse daños materiales imputables a **LA ARRENDATARIA** y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

6.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes.

6.5. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario y en cumplimiento del Protocolo Eliminatorias será informado por **LA ARRENDATARIA** a **EL IPD** finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES** previas a **LOS EVENTOS**.

6.6. Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS.**

SÉTIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerir de servicios y usos adicionales, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** y abonar el pago correspondiente, así como los montos que resulten de la liquidación final, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización de **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, siempre que sea por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS EVENTOS**.

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1. **LA ARRENDATARIA**, como organizadora de **LOS EVENTOS,** en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas previos a cada uno de **LOS EVENTOS**.

9.2. Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

10.1. **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad para **LOS EVENTOS** los cuales serán respetados y cumplidos por **EL IPD** y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, incluyendo el Protocolo Eliminatorias los cuales deberán encontrarse vigentes el día de **LOS EVENTOS**.

10.2. **LAS PARTES**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **LOS EVENTOS**, de acuerdo a las obligaciones a su cargo conforme al contrato, se obligan la una frente a la otra a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **LOS EVENTOS**.

10.3. **LAS PARTES,** reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

10.4. Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad,

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Unidad de Comercialización - IPD

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL - PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL - SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, y cuya brigada contra incendio forma parte del personal operativo acreditado de **EL IPD** que asistirá a **LOS EVENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

11.1. El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **LOS EVENTOS** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros, en cumplimiento a lo establecido en el protocolo de bioseguridad aplicable para **LOS EVENTOS**.

11.2. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y se consideraran en la liquidación de **LOS EVENTOS**.

11.3. **El IPD** declara conocer que, como parte de las actividades necesarias para la realización de **LOS EVENTOS** y en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas a **LOS EVENTOS**, el reconocimiento del campo de fútbol y/o entrenamientos así como las pruebas técnicas que se requieran en el recinto deportivo por un máximo de tres (03) horas, asumiendo el costo total de los servicios adicionales que dichas actividades irroguen, debiendo devolver el predio en las mismas condiciones de limpieza que fue entregado. Para ello, **LA ARRENDATARIA** deberá solicitar la autorización correspondiente a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Cabe señalar que, **LAS PARTES** declaran conocer que todo deterioro del campo de juego y su reparación, con ocasión de los entrenamientos o pruebas técnicas realizadas, quedarán bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, declaran conocer el estado del campo de juego previo a **LOS EVENTOS**.

11.4. Asimismo, **EL IPD** declara conocer que, en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** podrá realizar a su sola discreción y costo una activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **LOS EVENTOS**; siempre que se cuente con la autorización previa de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**.

DÉCIMA SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

12.1. Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta coyuntura a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que **LOS EVENTOS** no contarán con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en **LOS EVENTOS** el personal estrictamente necesario y debidamente acreditado para el mismo.

12.2. Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado para **LOS EVENTOS** (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado y aplicable al mismo el cual se ciñe a los protocolos aprobados para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

13.1. **EL IPD**, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **LOS EVENTOS**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros designados para su asistencia el día de **LOS EVENTOS**, el cual bajo ningún contexto superarán las doce (12) personas.

13.2. Según corresponda, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **LOS EVENTOS**, el personal autorizado de **EL IPD** se someterá a las pruebas de descarte del Covid – 19.

13.3. Por su parte, en cumplimiento de los protocolos aplicables a **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal acreditado y coordinado por la CONMEBOL que asistirá a **LOS EVENTOS**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad sanitaria, u otra puerta según lo aprueben **LAS PARTES** previamente. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

DÉCIMA CUARTA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

14.1. **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **LOS EVENTOS** hasta ocho (08) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en el numeral 13.1 de la cláusula precedente.

14.2. **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a **EL ESTADIO** en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a **LOS EVENTOS**.

14.3. El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), DNI y credencial que pudiera otorgar **LA ARRENDATARIA** para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social entre persona y persona.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** designado para **LOS EVENTOS** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

DÉCIMA SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **LOS EVENTOS**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

DÉCIMA SÉTIMA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

17.1. **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **LOS EVENTOS**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.

17.2. Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente, así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **LOS EVENTOS**.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

18.1. **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

18.2. Por **LA ARRENDATARIA**:

a) Sr. Oscar Chiri Gutiérrez, con correo electrónico oscar.chiri@fpf.org.pe.
b) Sra. Sabrina Martin, con correo electrónico: sabrina.martin@fpf.org.pe.
c) Sr. Guillermo Echevarría, con correo electrónico: guillermo.echevarria@fpf.org.pe.
d) Sra. Susan Cochón, con correo electrónico susan.cochón@fpf.org.pe.

18.3. Por parte de **EL IPD**:

a) Sra. Rosario Cecilia Shinki Higa, Jefa de la Oficina General de Administración con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
b) Sra. Gilda Ángela del Rosario Ortíz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización, con el correo electrónico gortiz@ipd.gob.pe.
c) Sr. Rosendo Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento de cualquiera de **LOS EVENTOS** fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula quinta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

VIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Quinta y el numeral III del anexo del contrato, así como los numerales 21.2 y 21.3 de la Cláusula Vigésima primera durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

21.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

21.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

21.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

21.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 21.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 21.2 y 21.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Vigésima.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **LOS EVENTOS** por parte de **EL IPD** recae en la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización, Unidad de Finanzas y Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal

Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días del mes de agosto de 2021.

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

AGUSTIN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

REPÚBLICA DEL PERÚ

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO		***PORCENT***	***DE RECARGO O***
s			*rgo*
Copa Libertadores	*Sudamericana u*		*Recargo del 10%*
	u		
			Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4. Como parte de las coordinaciones técnicas realizadas entre **LAS PARTES**, a más tardar un (01) día calendario previo a **LOS EVENTOS, LA ARRENDATARIA** comunicará a la Unidad de Comercialización y a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** el tipo y características de la publicidad a instalar en el predio, así como su ubicación dentro del recinto deportivo para **LOS EVENTOS** donde se programe colocar la misma, para su validación en el marco de sus competencias. Para ello, **EL IPD** brindará todas las facilidades para el ingreso del personal acreditado por **LA ARRENDATARIA** para la instalación de la publicidad para **LOS EVENTOS**.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Unidad de Comercialización

1.5. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **LOS EVENTOS** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado **LOS EVENTOS,** donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten. A solicitud de **LA ARRENDATARIA**, este informe será sustentado con los medios de verificación que acrediten fehacientemente su uso.

1.6. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD, LA ARRENDATARIA**, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

FEDERACIÓN PERUA... PRESIDE...

1.7. **LAS PARTES** reconocen que, **LA ARRENDATARIA** deberá retirar la publicidad colocada en el predio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del segundo evento. De incumplir con el retiro de la publicidad en el plazo establecido, **LA ARRENDATARIA** deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción. **EL IPD** no se hará responsable por los posibles daños que se pueda ocasionar a la publicidad instalada en el predio desde su instalación en el primer evento hasta su retiro final.

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL - SECRETARIO GENERAL

1.8. **LAS PARTES** reconocen que, **EL IPD** entregará a **LA ARRENDATARIA** el recinto deportivo completamente limpio y sin publicidad de marcas instaladas, salvo los logos institucionales que en el predio se encuentren, los cuáles de ser necesario,

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

podrán ser cubiertos por **LA ARRENDATARIA** durante la realización de **LOS EVENTOS** sin generar costo alguno a **EL IPD**, debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.

1.9. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

II. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

2.1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación utilizada en el marco del presente contrato, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación 1-2 (Potencia básica)	S/ 2,100 (dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica)	S/ 1,500 (un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

2.2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**. **EL IPD** garantiza el correcto funcionamiento del sistema de iluminación del campo de fútbol del Estadio Nacional, asumiendo toda la responsabilidad al respecto, salvo se deba a causas no imputables a **EL IPD**.

III. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

3.1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos dos (2) días hábiles antes de la realización de **LOS EVENTOS**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) más IGV.

3.2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

3.3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

IV. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

4.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **LOS EVENTOS**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	**Monto S/ por LOS EVENTOS**	**Ubicación**
Salón VIP	S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles) más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 (mil setecientos con 00/100 soles) más IGV	Sector Occidente
Salón de las Américas	S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) más IGV	Sector Occidente

4.2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de cada uno de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

4.3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

4.4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador, Salón de las Américas y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fueron entregados, a más tardar veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del segundo evento, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

V. PAGO DE COSTOS VARIABLES

5.1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **LOS EVENTOS**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y el cálculo correspondiente a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **LOS EVENTOS**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA** sin lugar a reclamo por la misma.

5.2. De existir observaciones por parte de **LA ARRENDATARIA, EL IPD** absolverá las mismas en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde su notificación.

5.3. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en la cláusula vigésimo tercera del contrato.

5.4. Consentida la liquidación final, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

5.5. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

5.6. De incumplir el pago de la liquidación final en el plazo pactado, y en caso de que las garantías entregadas no cubran el monto de la liquidación final, **LA ARRENDATARIA** se encontrará sujeta a la aplicación del interés legal calculado por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en el Código Civil peruano.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente anexo, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días del mes de agosto de 2021.

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, la adenda (en adelante la "Adenda") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC Nº 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

La Adenda se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 31 de agosto de 2021, se suscribió entre **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA**, el Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022, por el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización de dos (2) eventos deportivos consistentes en los partidos de fútbol que disputará la Selección Absoluta de Fútbol de Mayores de Perú por la fase preliminar al Mundial de Fútbol "Catar 2022" los días 2 y 5 de setiembre de 2021.

1.2 Que, a través del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, el Gobierno Nacional ha decretado la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 al 30 de setiembre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, situación que conlleva a la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

1.3 Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM que modifica el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM y el Decreto Supremo Nº 083-2021-PCM, establece en cuanto a las reuniones y concentraciones de personas, que se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. De igual manera se encuentran prohibidas las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - LIMA

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL - PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL - SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Unidad de Comercialización

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

1.4 Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en relación a las restricciones focalizadas establece dentro del numeral 14.4 la reanudación de actividades económicas, encontrándose entre ellas a las actividades deportivas federadas priorizadas por el Ministerio de Educación a través de **EL IPD** con protocolos aprobados en coordinación con el Ministerio de Salud;

1.5 Que, en esa línea a través del Oficio N° 676-2021-DVMSP-MINSA, del 31 de agosto de 2021, el Vice Ministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud emite opinión favorable a la propuesta de protocolo de espectáculos deportivos con público para los partidos de fútbol de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol por las Eliminatorias al Mundial FIFA Qatar 2022, en el que se establecen las medidas sanitarias adecuadas para evitar la transmisión del COVID-19, entendiéndose contenido dentro del ámbito de aplicación de las mismas el espectáculo publico deportivo a realizarse los días 2 y 5 de setiembre de 2021 que disputará la selección peruana de fútbol.

1.6 Que, mediante Oficio N° 168-2021-IPD/DISEDE-01, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** comunicó que APRUEBA el Plan de Protección y Seguridad presentado por **LA ARRENDATARIA**, con el NIVEL DE RIESGO ALTO; para el presente encuentro deportivo con un aforo permitido de 8,618 espectadores de acuerdo al siguiente detalle: Tribuna Occidente 1,378 espectadores; Tribuna Oriente 1,535 espectadores; Tribuna Norte 2,536 espectadores; Tribuna Sur 2,475 espectadores; Palcos Occidente 160 espectadores (80 palcos); Palcos Oriente 140 espectadores (70 palcos); Palcos Norte 196 espectadores (98 palcos) y Palcos Sur 198 espectadores (99 palcos).

1.7 Que, a través de correo electrónico de fecha 01 de setiembre de 2021, **LA ARRENDATARIA** señaló que, en atención a la aprobación del protocolo presentado para la realización de **LOS EVENTOS** con público, resulta necesario la suscripción de una adenda.

1.8 Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 071-2021-IPD/P de fecha 02 de setiembre de 2021, la Presidencia de **EL IPD**, aprobó la modificación del Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P de fecha 13 de octubre de 2020, la cual en Anexo forma parte integrante de dicha Resolución.

1.9 Que, a través de correo electrónico de fecha 2 de setiembre de 2021, la Unidad de Comercialización de **EL IPD** notificó a **LA ARRENDATARIA** las condiciones contractuales que serían modificadas a través de la suscripción de una adenda al contrato, con ocasión de la autorización de público en los eventos deportivos organizados por esta

1.10 Que, a través de correo electrónico de fecha 2 de setiembre de 2021, **LA ARRENDATARIA** manifestó su aceptación a las modificaciones del contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY Y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022 de fecha 31 de agosto de 2021, tomando en cuenta la aprobación emitida por el gobierno central para la realización de los eventos deportivos organizados por la

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol con una capacidad máxima 8,618 espectadores; razón por la cual, el contrato quedará modificado de la siguiente manera:

" (...)

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

*El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente**: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, cuatro (4) tribunas, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización de dos (2) eventos deportivos consistentes en los siguientes partidos de fútbol a disputarse por la fase preliminar al Mundial de Fútbol "Catar 2022", en adelante **LOS EVENTOS**:*

a) *Primer evento: Partido entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Uruguay, a llevarse a cabo el jueves 2 de setiembre de 2021 a partir de las 20:00 horas (hora de inicio del partido).*

b) *Segundo evento: Partido entre las Selecciones Absolutas de Fútbol de Mayores de Perú y Venezuela, a llevarse a cabo el domingo 5 de setiembre de 2021 a partir de las 20:00 horas (hora de inicio del partido).*

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

*3.1. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional, según le corresponda a cada parte.*

*3.2. En atención a las autorizaciones emitidas por las autoridades para la realización de los eventos deportivos organizados por **LA ARRENDATARIA** materia del presente contrato, con una capacidad máxima de 8,618 espectadores en el predio, razón por la cual aplica al presente contrato el tarifario aprobado por la Presidencia de **EL IPD** a través de la Resolución de Presidencia N° 071-2021-IPD/P de fecha 02 de setiembre de 2021.*

*3.3. Asimismo, **EL IPD** brindará todas las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA,** para la realización de **LOS EVENTOS**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **LOS EVENTOS**, incluido el Protocolo de Operaciones para la Reanudación del Competiciones de la CONMEBOL aprobado mediante Resolución Directoral N°359-2020-DINADAF/IPD de fecha 27 de octubre de 2020, y el Protocolo de Partidos Internacionales – Eliminatorias de la Copa Mundial de la FIFA "Catar 2022" homologado a través de la Resolución Directoral N° 339-2020-DINADAF/IPD de fecha 09 de octubre de 2020 (en adelante, el "Protocolo Eliminatorias"), así como los protocolos aprobados el*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

día 31 de agosto de 2021 por el Viceministerio de Salud Pública del Ministerio de Salud.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO

4.1. **LA ARRENDATARIA** *pagará a* **EL IPD**, *los siguientes montos como contraprestación por el arrendamiento de los espacios del Estadio Nacional descritos en la cláusula segunda del Contrato:*

a) *Primer evento: S/ 29,401.40 (veintinueve mil cuatrocientos uno con 40/100 Soles) incluido el I.G.V, el cual se abonará el 2 de setiembre de 2021.*

b) *Segundo evento: S/ 29,401.40 (veintinueve mil cuatrocientos uno con 40/100 Soles) incluido el I.G.V, el cual se abonará a más tardar un (1) día hábil previo a su realización; esto es, el 3 de setiembre de 2021.*

4.2. *El pago por concepto de renta de cada uno de* **LOS EVENTOS**, *deberán efectuarse estrictamente de la siguiente manera:*

a) *S/ 26,461.30 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y uno con 30/100 Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de* **EL IPD** *N° 00000-283118 del Banco de la Nación.*

b) *S/ 2,940.10 (dos mil novecientos cuarenta con 10/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de* **EL IPD** *N° 00000-565504 del Banco de la Nación.*

4.3. *De otro lado,* **LA ARRENDATARIA** *deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.S N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037.*

4.4. *Asimismo, según lo dispuesto por el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos - CITSE N° 006250-2020, la capacidad máxima de la Edificación del Estadio Nacional es de 43,661 personas.*

4.5. *Sin perjuicio de lo antes indicado, de acuerdo al aforo aprobado en el Plan de Protección y Seguridad por la DISEDE, el aforo permitido en el Estadio será de 8,618 personas, cuya distribución obedece al siguiente detalle:*

- *Tribuna occidente: 1,378 espectadores*
- *Tribuna oriente: 1,535 espectadores*
- *Tribuna norte: 2,536 espectadores*
- *Tribuna sur: 2,475 espectadores*
- *Palcos occidente: 160 espectadores (80 palcos)*
- *Palcos oriente: 140 espectadores (70 palcos)*
- *Palcos norte: 196 espectadores (98 palcos)*
- *Palcos sur: 198 espectadores (99 palcos)*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - IPD - LIMA

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL - PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL - SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Unidad de Comercialización - IPD

4.6. ***LAS PARTES*** *acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de* ***EL IPD****, debidamente cancelada.*

QUINTA: GARANTÍA

5.1. *Como requisito para la suscripción del contrato,* ***LA ARRENDATARIA*** *otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a* ***EL IPD*** *a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 14,700.70 (catorce mil setecientos con 70/100 Soles), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al primer evento.*

5.2. *Por el segundo evento, dentro del plazo de un (1) día hábil previo al evento,* ***LA ARRENDATARIA*** *remitirá un cheque de gerencia o depósito en efectivo (transferencia bancaria) a* ***EL IPD*** *a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 14,700.70 (catorce mil setecientos con 70/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la renta correspondiente al segundo evento.*

5.3. *Las garantías serán destinadas a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a* ***LA ARRENDATARIA*** *por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.*

5.4. *Cada una de las garantías serán devueltas a* ***LA ARRENDATARIA*** *una vez culminado cada* ***EVENTO*** *realizado en el predio, previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de* ***EL IPD*** *respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de* ***LA ARRENDATARIA*** *estipuladas en el presente contrato por cada evento realizado, la devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.*

SEXTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

6.1. ***LA ARRENDATARIA*** *se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de* ***LOS EVENTOS,*** *conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Central; debiendo* ***EL IPD*** *previamente entregar los espacios arrendados completamente limpios.*

6.2. ***LA ARRENDATARIA*** *se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado a más tardar a dentro de las veinticuatro (24) horas de culminado el segundo evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. Caso contrario,* ***EL IPD*** *realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a* ***LA ARRENDATARIA*** *aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de una (1) UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente. Para tales efectos,* ***LAS PARTES*** *se comprometen a suscribir el Acta de Entrega y Acta de Devolución del Estadio Nacional de cada una de* ***LAS PARTES*** *ante su recepción y retorno, respectivamente.*

6.3. *En caso de producirse daños materiales imputables a* ***LA ARRENDATARIA*** *y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada,* ***LA***

ARRENDATARIA *se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.*

6.4. ***LA ARRENDATARIA*** *se compromete a contratar el personal de mantenimiento, limpieza y seguridad para su asignación el día de* ***LOS EVENTOS*** *y otros que se determinen durante la coordinación técnica previa realizada en el marco del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, con el objeto de mantener un estándar de servicio para las asistentes al Estadio Nacional y cumplir con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:*

- *Un (1) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño existente ubicados en la tribuna norte, oriente, occidente y sur, haciendo un total de sesenta (60) agentes.*
- *Un (1) orientador hacia tribunas y ascensores a fin ayudar al público a identificar su ubicación en tribunas o palcos, haciendo un total de quince (15) orientadores.*
- *Un (1) verificador de tickets por cada ingreso al Estadio Nacional, haciendo un total de veintiocho (28) verificadores.*
- *Un (1) agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional, haciendo un total de veintiocho (28) agentes.*
- *Un (1) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos, haciendo un total de diecisiete (17) agentes.*

6.5. *Asimismo,* ***LA ARRENDATARIA****, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, con los organismos competentes, y contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de* ***LOS EVENTOS.***

(…)

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

8.1. ***LAS PARTES*** *acuerdan que* ***LA ARRENDATARIA*** *se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias. En ese sentido,* ***LA ARRENDATARIA*** *contratará para* ***EL EVENTO*** *una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante SOED) en base al artículo 44° del Reglamento de la citada Ley, la cual deberá ser entregada a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de* ***EL IPD*** *previo a* ***LOS EVENTOS****.*

8.2. *La cobertura de la póliza del SOED comprende los riesgos producidos en el Estadio Nacional donde se desarrolla* ***EL EVENTO,*** *así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (5) horas antes del ingreso a* ***LOS EVENTOS*** *y hasta dos (2) horas después del término de los mismos.*

8.3. *En tal sentido, durante la realización de* ***LOS EVENTOS, LA ARRENDATARIA*** *asumirá la responsabilidad absoluta por los daños*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - IPD - LIMA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL - PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Unidad de Comercialización

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL - SECRETARIO GENERAL

personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por LA ARRENDATARIA, siempre que sea por causas imputables a LA ARRENDATARIA quedando ***EL IPD*** *exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de* ***LOS EVENTOS****, en aplicación del artículo 4° de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44° de su Reglamento.*

NOVENA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

9.1. ***LA ARRENDATARIA,*** *como organizadora de* ***LOS EVENTOS,*** *deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de* ***LOS EVENTOS****, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana como máximo seis (6) horas previas a cada uno de* ***LOS EVENTOS****.*

9.2. *Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276,* ***LA ARRENDATARIA*** *se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando* ***EL IPD*** *exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.*

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

10.1. ***LA ARRENDATARIA*** *implementará las medidas y protocolos de bioseguridad para* ***LOS EVENTOS*** *los cuales serán respetados y cumplidos por* ***EL IPD*** *y el personal que asista al mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes los cuales deberán encontrarse vigentes el día de* ***LOS EVENTOS****. Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.*

10.2. *Asimismo,* ***LA ARRENDATARIA*** *con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de espectadores, se obliga ante* ***EL IPD*** *a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al Estadio Nacional ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de* ***LOS EVENTOS,*** *así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que este asista a* ***LOS EVENTOS.***

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA IPD LIMA

FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

10.3. ***LAS PARTES***, *con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante* ***LOS EVENTOS***, *única y exclusivamente respecto a las obligaciones a su cargo conforme al contrato, se obligan la una frente a la otra a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de* ***LOS EVENTOS***.

10.4. ***LAS PARTES***, *reconocen que cada una, en su calidad de empleadoras asumirán las obligaciones que les competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.*

10.5. *Asimismo,* ***EL IPD*** *garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, y cuya brigada contra incendio forma parte del personal operativo acreditado de* ***EL IPD*** *que asistirá a* ***LOS EVENTOS***.

(...)

DÉCIMA SEGUNDA: AFORO PERMITIDO

12.1. ***LA ARRENDATARIA*** *se obliga a respetar el aforo determinado por la DISEDE, de conformidad con lo establecido en la Ley 30037 y el gobierno central.*

12.2. *Asimismo,* ***LA ARRENDATARIA*** *deberá velar por que las personas que asistan a* ***LOS EVENTOS*** *cumplan estrictamente con los protocolos aprobados para su realización.*

DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

13.1. ***LA ARRENDATARIA*** *se compromete a entregar a* ***EL IPD,*** *con anticipación a* ***LOS EVENTOS*** *una relación del personal asignado para los mismos. Dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad sanitaria, u otra puerta según lo aprueben* ***LAS PARTES*** *previamente.* ***LA ARRENDATARIA*** *deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que* ***EL IPD*** *se los remita previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana del IPD, tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.*

13.2. ***EL IPD***, *remitirá previo a* ***LOS EVENTOS*** *a* ***LA ARRENDATARIA,*** *la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros designados para su asistencia el día de* ***LOS EVENTOS***, *el cual bajo ningún contexto superarán las sesenta y ocho (68) personas.*

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - LIMA - IPD

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL - PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - LIMA - IPD

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL - SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - Unidad de Comercialización - IPD

13.3. *Según corresponda, para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables para **LOS EVENTOS**, el personal autorizado de **EL IPD** deberá cumplir con los protocolos aprobados por el gobierno.*

(...)

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

24.1. ***LA ARRENDATARIA** está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **LOS EVENTOS.** Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO.** La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día del desarrollo de **LOS EVENTOS,** en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.*

24.2. *En caso de incumplimiento de la presente cláusula, no se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA,** quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión, como máximo cuatro (4) horas antes de **EL EVENTO.***

VIGÉSIMA QUINTA: DEL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

25.1. ***LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que **EL IPD** enviará al correo electrónico de **LA ARRENDATARIA** previo a **LOS EVENTOS.** En el mismo sentido, se obliga a respetar los derechos de aquellas personas que cuentan con un título temporal de posesión sobre palcos (Acta de Entrega) al encontrarse en evaluación la suscripción de un contrato definitivo con dichas personas.*

25.2. ***EL IPD** declara que las personas mencionadas en el numeral anterior serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los palcos, incluyendo a las personas que los ocuparán el día de **LOS EVENTOS**.*

25.3. ***LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de cuatro (4) ascensores y diecisiete (17) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público. La cantidad de entradas será remitida por **EL IPD** previamente a **LA ARRENDATARIA**.*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL PRESIDENTE

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL SECRETARIO GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Comercialización

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA *remitirá a la Unidad de Comercialización de* ***EL IPD*** *las entradas de cortesía, cuyo número será comunicado previamente.*

VIGÉSIMA SÉTIMA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, ***LA ARRENDATARIA*** *se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.*

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY Y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo ***LA ARRENDATARIA*** *deberá cumplir con las siguientes disposiciones:*

I. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA *pagará a* ***EL IPD*** *por concepto de exhibición de publicidad la siguiente tarifa:*

1.1. ***Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida***

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de cada partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	REFERENCIA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel por partido
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel por partido
Otros Formatos de medida	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado por partido
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado por partido

En el caso que los formatos publicitarios tengan volumen, se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar, este último equivalente a S/ 147.50 por m2 por partido.

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

1.2. ***Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional***

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS
Pie de Cancha - Oriente / Occidente	0%
Pie de Cancha - Sur / Norte	Descuento del 10%
Espacios Fuera del perímetro del campo Televisados: Tribunas Oriente – Occidente	Descuento del 80%
Otros espacios Fuera del perímetro del campo Televisados (NO incluye Tribunas Oriente - Occidente, Sí incluye medias lunas y tribunas norte-sur)	Descuento del 90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Tarifa aplicable por tipo de aviso publicitario y medida" (Incluyendo la publicidad con volumen) y no podrán ser acumulativos.

1.3. ***Descuentos o recargos aplicables por audiencia o tipo de evento***

POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales.	Recargo del 10%
Torneo de futbol profesional u otros torneos oficiales nacionales.	0%
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación publicidad al interior del Estadio Nacional" y no podrán ser acumulativos.

1.4. *Como parte de las coordinaciones técnicas realizadas entre **LAS PARTES**, a más tardar un (01) día calendario previo a **LOS EVENTOS**, **LA ARRENDATARIA** comunicará a la Unidad de Comercialización y a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD** el tipo y características de la publicidad a instalar en el predio, así como su ubicación dentro del recinto deportivo para **LOS EVENTOS** donde se programe colocar la misma, para su validación en el marco de sus competencias. Para ello, **EL IPD** brindará todas las facilidades para el ingreso del personal acreditado por **LA ARRENDATARIA** para la instalación de la publicidad para **LOS EVENTOS**.*

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

1.5. *La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de* ***LOS EVENTOS*** *que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la unidad encargada de la administración del recinto deportivo luego de culminado* ***LOS EVENTOS,*** *donde se tomarán en cuenta los costos variables que se susciten. A solicitud de* ***LA ARRENDATARIA****, este informe será sustentado con los medios de verificación que acrediten fehacientemente su uso.*

1.6. *Asimismo,* ***LAS PARTES*** *reconocen que sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de* ***EL IPD, LA ARRENDATARIA****, previa autorización por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors, encontrándose prohibida la publicidad de marcas asociadas a* ***LA ARRENDATARIA*** *en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.*

1.7. ***LAS PARTES*** *reconocen que,* ***LA ARRENDATARIA*** *deberá retirar la publicidad colocada en el predio en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación del segundo evento. De incumplir con el retiro de la publicidad en el plazo establecido,* ***LA ARRENDATARIA*** *deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.* ***EL IPD*** *no se hará responsable por los posibles daños que se pueda ocasionar a la publicidad instalada en el predio desde su instalación en el primer evento hasta su retiro final.*

1.8. ***LAS PARTES*** *reconocen que, de considerarlo necesario* ***LA ARRENDATARIA*** *podrá cubrir, a su costo, los logos institucionales que en el predio se encuentren durante la realización de* ***LOS EVENTOS,*** *debiendo devolver las instalaciones en el mismo estado en el que fueron entregadas.*

1.9. *Asimismo,* ***LA ARRENDATARIA*** *declara conocer que, como parte de la "Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19" que viene impulsando el gobierno a fin de difundir la importancia de contar con las dos dosis de la vacuna contra la COVID-19, las cuales son proporcionadas de manera gratuita por el gobierno,* ***en*** *el Estadio Nacional dos banderolas en las tribunas norte y sur con mensajes alusivos a dicha Campaña.*

1.10. ***LAS PARTES*** *acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de* ***EL IPD****, debidamente cancelada".*

TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas por la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY Y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022 permanecen vigentes.

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en la presente adenda, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 2 días del mes de setiembre de 2021.

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, la adenda (en adelante la "Adenda") que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Rosario Cecilia Shinki Higa, identificada con DNI N° 25496335, designada mediante Resolución de Presidencia N° 054-2020-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Avenida Aviación N° 2085, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente (e), señor Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y su Secretario General, señor Oscar Chiri Gutiérrez, identificado con DNI N° 07969147, según consta en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**. Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.

La Adenda se suscribe bajo la buena fe contractual de **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Que, con fecha 31 de agosto de 2021, se suscribió entre **LAS PARTES**, el Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022, por el arrendamiento del Estadio Nacional para la realización de dos (2) eventos deportivos consistentes en los partidos de fútbol que disputará la Selección Absoluta de Fútbol de Mayores de Perú por la fase preliminar al Mundial de Fútbol "Catar 2022" los días 2 y 5 de setiembre de 2021, el cual fue suscrito bajo un escenario de evento deportivo sin público.

1.2 Que, con fecha 2 de setiembre de 2021, se suscribió entre **LAS PARTES** la Adenda N° 01 Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022, tomando en cuenta las autorizaciones emitidas por el gobierno central para la realización de los eventos deportivos programados el 2 y 5 de setiembre de 2021, por un máximo del 20% de aforo del predio, esto es por una capacidad máxima de 8,618 espectadores.

1.3 Que, con fecha 3 de setiembre de 2021, como parte de las coordinaciones técnicas realizadas entre **LAS PARTES**, **LA ARRENDATARIA** manifestó su interés de arrendar, durante el segundo evento deportivo del 5 de setiembre de 2021, los palcos disponibles del Estadio Nacional, cuya cantidad efectivamente utilizada sería definida y comunicada a **EL IPD** de manera previa al evento.

1.4 Que, con fecha 3 de setiembre de 2021, se emitió la Resolución de Presidencia N° 072-2021-P/IPD, mediante la cual la Presidencia del IPD aprobó la modificación del Tarifario excepcional y temporal por conceptos de arrendamiento y publicidad para eventos deportivos en el Estadio Nacional, aprobado mediante Resolución N° 060-2020-IPD/P, de fecha 13 de octubre de 2020 y modificado mediante Resolución N° 071-2021-IPD/P de fecha 02 de setiembre de 2021, a fin incorporar la tarifa por el uso de los palcos del Estadio Nacional.

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

1.5 Que, con fecha 4 de setiembre de 2021, a través de la Carta N° 528-2021-UCOM/IPD, la Unidad de Comercialización de **EL IPD** informó a **LA ARRENDATARIA** la aprobación de la tarifa por concepto de arrendamiento de los palcos del Estadio Nacional, por lo que, resulta necesaria la suscripción de una nueva adenda al contrato suscrito con fecha 31 de agosto, que incorpore al anexo del Contrato el acápite denominado "**COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS**", en la cual se precise la tarifa aprobada por la presidencia del IPD, así como sus condiciones de uso y pago.

1.6 Que, a través del correo electrónico, de fecha 5 de setiembre de 2021, **LA ARRENDATARIA** confirmó su aceptación a la modificación de las condiciones contractuales del Contrato de fecha 31 de agosto de 2021 y Adenda N° 01 de fecha 2 de setiembre de 2021.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto modificar el Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY Y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022, de fecha 31 de agosto de 2021 y su Adenda N° 01, de fecha 2 de setiembre de 2021, a fin de incluir en el anexo del Contrato el acápite denominado "COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS", de acuerdo al siguiente detalle:

"***VI. COSTO ADICIONAL POR EL USO DE PALCOS***

*6.1. Que, en caso **LA ARRENDATARIA**, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y de la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, utilice durante el partido a realizarse el 5 de setiembre de 2021 los palcos disponibles del Estadio Nacional, deberá realizar el pago de los siguientes montos respectivamente:*

ÍTEM	CATEGORÍA DE PALCO	PRECIOS
1	OCCIDENTE	S/ 350.00
2	ORIENTE	S/ 320.00
3	SUR OCCIDENTE	S/ 290.00
	NOR OCCIDENTE	
4	SUR ORIENTE	S/ 270.00
	NOR ORIENTE	
5	NORTE	S/ 250.00
	SUR	

*6.2. Para ello, **EL IPD** previo al partido del 5 de setiembre de 2021 trasladará a **LA ARRENDATARIA** la relación de palcos disponibles, así como la "categoría de palco", mientras que **LA ARRENDATARIA**, remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD** la relación de palcos disponibles que utilizará el 5 de setiembre de 2021, en un plazo máximo de ocho (8) horas previas a dicho evento.*

6.3. Dicho concepto será cobrado tomando en cuenta la cantidad efectivamente utilizada por la arrendataria durante el segundo evento a realizarse el día 5 de setiembre de 2021, cuyo uso en ninguno de los casos podrá exceder de dos (2) butacas por cada palco, dadas las restricciones emitidas por el gobierno central para el desarrollo del evento.

*6.4. Asimismo, el pago de los palcos efectivamente usados el día del segundo evento, será determinado en la liquidación final del mismo, la cual será remitida a **LA ARRENDATARIA** por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**".*

TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones introducidas por la presente Adenda, las demás disposiciones del Contrato N° 016-2021-ARR-LIMA-IPD-FPF PERÚ VS URUGUAY Y PERÚ VS VENEZUELA CLASIFICATORIAS AL MUNDIAL CATAR 2022 y Adenda N° 01, permanecen vigentes.

LAS PARTES en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en la presente adenda, proceden a suscribirlo en tres ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 5 días del mes de setiembre de 2021.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - IPD - LIMA

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Unidad de Comercialización

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
EL IPD

AGUSTÍN LOZANO SAAVEDRA
Presidente (e)
LA ARRENDATARIA

FEDERACIÓN PERUANA DE FUTBOL - PRESIDENTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL - SECRETARIO GENERAL

OSCAR CHIRI GUTIÉRREZ
Secretario General
LA ARRENDATARIA